

Valledupar, 25 de julio de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda ordinaria laboral seguido por ROSAURA ORTEGA VERGARA contra LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS informándole que, por parte de la demandante no se encontraron actuaciones pertinentes a la notificación del auto admisorio de la demanda. Igualmente comunico que no existe dentro de la carpeta digital de referencia escrito alguno que contenga solicitud por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00059-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSAURA ORTEGA VERGARA
DEMANDADO: LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS

Valledupar, 25 de julio de 2022.

AUTO

El Art. 30 parágrafo del CPTSS establece “*si transcurrido 6 meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado de gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente*”.

Revisado el expediente encuentra el despacho que, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, se indicó a la demandante la manera en que debía realizar la notificación personal conforme a lo instituido en el Decreto 806 de 2020, aplicables por integración normativa al CPTSS; fecha desde la cual ha transcurrido más del término establecido por la norma procesal laboral sin que se haya efectuado por parte del interesado gestión alguna para lograr notificar el auto admisorio a LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS

Así las cosas, se ordenará el archivo de la demanda y de las actuaciones posteriores del Radicado N° 20001-31-05-001-2021-00059-00. Desanotese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 81 del 26 de julio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO